

**AL DESPACHO:** Informando que, mediante auto de fecha 1 de abril de 2019 se libró mandamiento de pago contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES por valor de \$2.427.663.

Que en audiencia celebrada el día 30 de abril de 2021 se declararon no probadas las excepciones de prescripción, pago y compensación interpuestas por el apoderado judicial de la demandada, ordenando seguir adelante la ejecución y condenando en costas a la ejecutada COLPENSIONES, estimando por concepto de agencias en derecho la suma de \$300.000.

Tal como se avista en el archivo N° 045 del expediente digital, en fecha 20 de mayo de 2021 fueron liquidadas costas del trámite ejecutivo.

Conforme consta en el archivo N° 046 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora presentó liquidación del crédito por valor de \$2.727.663; la cual fue aprobada por el Despacho mediante auto de fecha 23 de junio de 2022.

Que el apoderado judicial de la parte actora ha solicitado la entrega de títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso.

Así también, que a conforme consta en la carpeta N° 076 del expediente digital se formula solicitud por parte de COLPENSIONES, encaminada a solicita la limitación de la medida cautelar ordenada y el pago de depósitos judiciales a órdenes de dicha entidad.

En el archivo N° 086 del expediente digital, reposa consulta de títulos judiciales puestos a disposición del presente trámite. Igualmente, visible en la carpeta N° 087 del expediente digital, reposa solicitud de entrega de títulos judiciales por parte de COLPENSIONES. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

Pues bien, de conformidad con la constancia secretarial que antecede dispone el Despacho la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

- Título 460010001747198 por valor de \$1.100.000 a favor del abogado JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.155.595, apoderado judicial de la parte ejecutante y quien cuenta con facultad para recibir.
- Título 460010001748037 por valor de \$1.100.000 a favor del abogado JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.155.595, apoderado judicial de la parte ejecutante y quien cuenta con facultad para recibir.

El pago de dichos depósitos judicial se hará con abono a la cuenta de ahorros N° 0570047670084160 del BANCO DAVIVIENDA, cuyo titular es el abogado QUINTERO GÓMEZ.

Se advierte a las partes que los rubros cuya entrega se ordena se imputaran de la siguiente forma:

- \$300.000 por concepto de costas del trámite del proceso ejecutivo, las cuales fueron liquidadas y aprobadas por el Juzgado mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 2495 del Código Civil.
- \$1.900.000 por concepto de capital cobrado en el trámite de ejecución, de conformidad con lo indicado en auto de fecha 1° de abril de 2019.

En virtud de lo anterior el monto adeudado a la fecha por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES dentro del curso del proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$527.663)**.

En relación con la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, es menester indicar que no es viable acceder a dicho pedimento en el entendido que el monto aquí entregado no alcanza a cubrir el monto total de la liquidación del crédito y costas que ha sido aprobada por parte del Despacho, quedando un saldo insoluto a favor de la parte actora quien no ha renunciado expresamente a su cobro.

Finalmente, en relación con la solicitud incoada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES advierte el Despacho que dentro del proceso se no existen depósitos judiciales a su favor cuya entrega se encuentre pendiente y que título judicial N° 460010001747198 a que se hace referencia la solicitud obrante en la carpeta N° 087 del expediente digital será utilizada para el pago parcial de la obligación aquí ejecutada, cuya liquidación de crédito aprobada asciende a la suma de \$2.727.663.

Procede la modificación del límite del monto correspondiente a medidas cautelares, en el entendido que mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2022 se estableció este en la suma de \$1.100.000, la que de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 599 del C.G.P. excede el doble del crédito cobrado; de manera entonces que se establece como nuevo límite a las medidas de cautela la suma de \$792.000.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

- Título 460010001747198 por valor de \$1.100.000 a favor del abogado JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.155.595, apoderado judicial de la parte ejecutante y quien cuenta con facultad para recibir.
- Título 460010001748037 por valor de \$1.100.000 a favor del abogado JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.155.595, apoderado judicial de la parte ejecutante y quien cuenta con facultad para recibir.

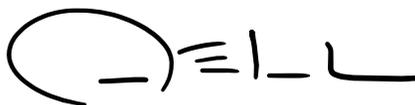
El pago de dichos depósitos judicial se hará con abono a la cuenta de ahorros N° 0570047670084160 del BANCO DAVIVIENDA, cuyo titular es el abogado QUINTERO GÓMEZ.

**SEGUNDO.** NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa.

**TERCERO.** MODIFICAR del límite del monto correspondiente a medidas cautelares, en la suma de \$792.000 en atención a lo indicado la parte motiva.

**CUARTO.** Tener como nuevo monto adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES dentro del curso del proceso asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$527.663), de conformidad con lo informado en las consideraciones.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 046** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 20 de abril de 2023.

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
Secretaría